



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Coordinación Funcional de Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600208 GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	013
	Código Siga	172100070020
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 PARA EL SUMINISTRO A LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA OFICINA NACIONAL DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ.	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca suministrar de combustible a los vehículos oficiales asignado a la Oficina Nacional del Programa Llamkasun Perú, a fin de poder realizar las diferentes comisiones de servicio orientadas a la supervisión y seguimiento de los diferentes actividades y proyectos que se tienen asignados, así como para la realización de actividades que se asignen y guarden relación con las metas y objetivos trazados por el Programa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente requerimiento tiene por objeto adquirir combustible Diésel B5-S50 para el suministro a los vehículos asignada a la Oficina Nacional del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO DEL SEACE	DENOMINACIÓN TÉCNICA
DIESE B5 550	DIESEL B5 550

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL B5 550	1080	GALONES

3.1 FRECUENCIA DEL REQUERIMIENTO

- El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes Estaciones de Servicios que la empresa ganadora pueda presentar para la atención del presente requerimiento.
- El suministro de combustible será por el **periodo de 12 meses o hasta agotar el monto contractual. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.**
- El requerimiento podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades de la Oficina Nacional.
- La Unidad Territorial, requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante Vale de Crédito respectivo.
- De efectuarse el cambio, retiro o nueva asignación de vehículo(s) a la Oficina Nacional



Firmado digitalmente por
 MACHACA ROJAS Mario Alfonso
 FAU 20504007945 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19.09.2025 11:57:07 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA
 VARGAS Nino Grimm FAU
 20504007945 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19.09.2025 11:43:18 -05:00



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERÚ”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en el transcurso de la ejecución del contrato y/o de la orden de compra, el proveedor será notificado por la Oficina Nacional, esto no debe afectar el suministro de Combustible.

3.2 CONDICIONES DEL SUMINISTRO

- a) Las cantidades del combustible son referenciales y pueden ser variadas de acuerdo a las necesidades del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, siempre que se mantenga dentro del monto contratado.
- b) Luego de suscrito el contrato, se notificará a la empresa ganadora, a través de documento por parte del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, el registro de vehículo(s) asignado(s), autorizado(s) y operativo(s) a suministrar combustible, el cual detallará el número de placa, modelo y marca del vehículo. De darse algún cambio relacionado a la relación de vehículo(s), ya sea por cambio, retiro o asignación adicional de unidad vehicular al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, esta será notificada oportunamente a la estación de servicio.
- c) La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, en zonas cercanas (dentro del distrito y/o distritos aledaños) al local de la Oficina Nacional ubicada Av. Salaverry 655 Piso 07 – Jesús María.
- d) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con un horario de atención de las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.
- e) La(s) estación(es) de servicios deberán contar con grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico.
- f) El suministro físico de combustible por parte del proveedor, será efectuado cuando sea requerido por el Programa, mediante los vales debidamente autorizados con la firma y sello del funcionario(s) autorizado.
- g) El despachador del proveedor deberá verificar que la(s) firma(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- h) La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) solo deben atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por el Programa y por ende no debe ser incluido en la facturación. Asimismo, no se aceptan vales de crédito cuya fecha de emisión está vencida ni se atenderán otro tipo de combustible diferente al objeto de la contratación.
- i) Una vez notificado el postor ganador, deberá elaborar sin costo alguno para el Programa, vales de consumo o Notas de Pedido de color blanco tipo chequera, numerados considerando espacios para ingresar la siguiente información:

- El Nombre y/o logotipo del proveedor.
- Numeración correlativa
- Fecha de emisión
- Placa del Vehículo
- Kilometraje del vehículo
- Nombre del conductor
- Cantidad de combustible.
- Tipo de combustible
- Monto

Nota

- ✓ Los vales tendrán 3 juegos en papel autocopiativo (Emisor, Proveedor y Usuario).
- ✓ También deberá tener espacio para las firmas de Entrega y Recepción del



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERÚ”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bien.

- j) La cantidad de vales será para un estimado de consumo mensual y se continuará entregando al Programa cada vez que sea requerido.

3.3 PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO

El procedimiento para el suministro de combustible, debe seguir necesariamente las siguientes pautas:

- a) La estación de servicio suministrará combustible solo a el(los) vehículo(s) registrado(s) pertenecientes al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, absteniéndose de atender vehículos no registrados.
- b) Se podrá adicionar, retirar y/o cambiar el registro de vehículos a suministrar combustible, siempre y cuando sea un vehículo oficial del Programa, para lo cual podrá ser actualizado el registro de vehículos asignados, autorizados y operativos a suministrar combustible, en caso corresponda.
- c) El suministro de combustible en la(s) estación(es) de servicio(s) y/o grifos se realizará contra la prestación de los vales de crédito, en donde se consignará la totalidad de la información anteriormente descrita, debiendo el chofer identificarse con el fotocheck y tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de la posesión del vehículo, caso contrario no será atendido por el Servicentro.

3.4 PROCESO DE FACTURACION

El Proceso de facturación por parte de la empresa ganadora deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) La empresa presentará sus facturas para pago, por mesa de partes del Programa, la(s) misma(s) que deberán detallar el consumo mensual real ejecutado, y deberá adjuntar los vales de consumo o notas de pedido atendidos en dicho periodo.
- b) La factura será acompañada de un cuadro resumen contenido el detalle de los despachos ejecutados, a fin de que el Programa efectué el control respectivo.
- c) La factura será emitida a nombre del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú con RUC N°20504007945 y dirección Av. Salaverry 655 Piso 07 – Jesús María, desagregando por producto el valor de venta y el impuesto General a la Ventas (IGV). El proveedor, deberá consignar la misma denominación del combustible que figura en el presente documento, para la emisión de las facturas, guías de remisión, vales de combustibles y demás documentación que remita.
- d) La factura deberá consignar obligatoriamente la placa del vehículo que fue atendido en cumplimiento a lo dispuesto por SUNAT.
- e) Los precios del Combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Supremo Gobierno o por variaciones propias establecidas por los productores de combustible; en este sentido para efectos del establecimiento del precio unitario vigente al momento del combustible, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma proporción que se haya aplicado al público en general.



Firmado digitalmente por
MACHACA ROJAS Mario Alfonso
FAU 20504007945 soft
Motivo: Dov Vº Bº
Fecha: 19.09.2025 11:57:18 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA
VARGAS Nino Grimm FAU
20504007945 hard
Motivo: Dov Vº Bº
Fecha: 19.09.2025 11:43:59 -05:00



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERÚ”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- La validez de las modificaciones del precio de venta será establecida estrictamente desde la fecha y hora en que se efectúe la modificación de los precios de lista publicada en las estaciones de servicio. Para lo cual, dicha modificación en los precios deberá ser comunicada por escrito al Programa dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación adjuntando la lista de precios.
- f) Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el Programa se reserva el derecho de tomar acciones administrativas y legales en caso se detecte que el suministro de combustible es defectuoso, adulterado o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
- g) De existir variaciones de precio durante el mes, el Proveedor deberá emitir sus facturas de forma independiente en relación al precio unitario, quiere decir que cada factura emitida deberá contener un solo precio unitario. Del mismo modo para la emisión de las guías de remisión.
- h) La Orden de Compra solo se generará para efectos de pago.
- i) **La facturación se deberá realizar dentro del marco legal y normativo interpuesto por la SUNAT, para este tipo de bienes, de haber variaciones o cambios en la normativa, el proveedor deberá ajustarse a ella en el tiempo que establezca la SUNAT**



Firmado digitalmente por
MACHACA ROJAS Mario Alfonso
FAU 20504007945 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2025 11:57:25 -05:00



Firmado digitalmente por AVILA
VARGAS Nino Grimm FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2025 11:44:10 -05:00

3.5. DE LA ESTACIÓN(ES) DE SERVICIO(S) Y/O GRIFO(S)

La estación de servicio (grifo) debe disponer de:

- a) Un área operativa amplia y de fácil acceso para los vehículos usuarios.
- b) Una adecuada cantidad de surtidores y operarios para la oportuna atención del cliente.
- c) Cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, cumpliendo con todas las Normas de Seguridad vigentes.
- d) Los surtidores deben contar con filtros que garanticen la pureza del combustible; así mismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

3.6 MEDIDAS DE CONTROL

La coordinación con el proveedor o empresa del suministro estará a cargo de la Coordinación Funcional de Abastecimiento, Servicios Generales y/o a quien este designe.

3.7 DE LA FICHA TÉCNICA APROBADA

Corresponde a Diésel B5 S50. La ficha técnica que contiene las características y especificaciones técnicas del suministro del combustible es de acuerdo a la Ficha Técnica respectiva aprobada y publicada por el OECE.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- a) No tener impedimento para contratar con el estado.
- b) Estar activo y habido en el sistema de SUNAT.
- c) Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) de bienes vigente (de corresponder)
- d) Copia simple de Licencia de Funcionamiento, vigente
- e) Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERÚ”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

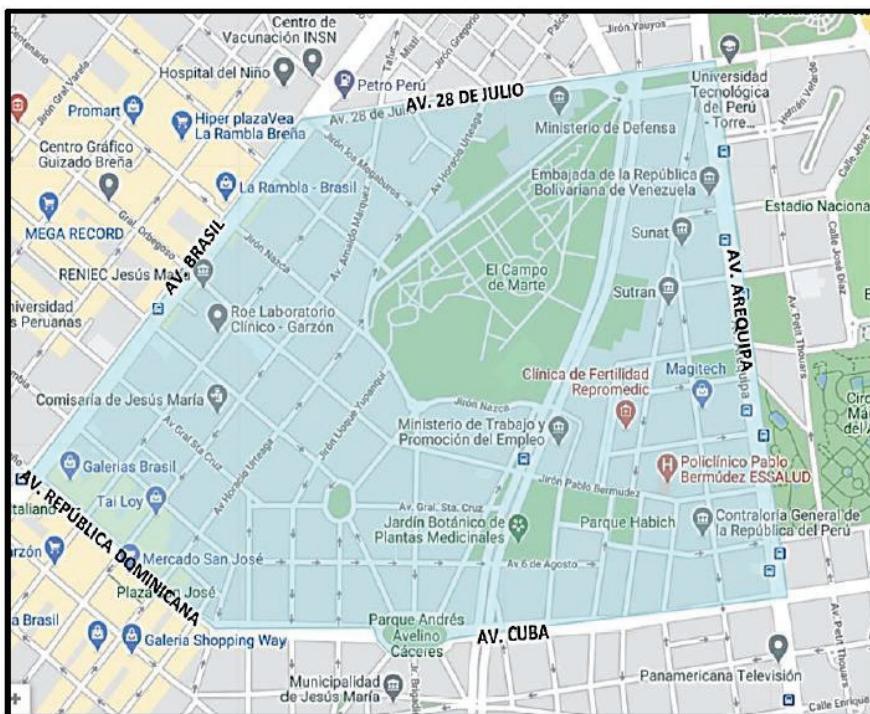
del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

- f) La empresa debe contar con estación(es) y/o grifo(s) que suministren combustible, dentro del cuadrante conformado por las intersecciones de las avenidas siguientes:

- Av. Brasil con la Av. 28 de Julio
- Av. 28 de Julio con la Av. Arequipa
- Av. Arequipa con la Av. Cuba
- Av. Cuba con la Av. República Dominicana
- Av. República Dominicana con la Av. Brasil

MTPE
Firmado digitalmente por MACHACA ROJAS Mario Alfonso FAU 20504007945 soft Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 19.09.2025 11:57:32 -05:00

MTPE
Firmado digitalmente por AVILA VARGAS Nino Grimm FAU 20504007945 hard Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 19.09.2025 11:44:22 -05:00



V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

VI. SEGUROS

No aplica.

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR: El suministro se realizará en las instalaciones del postor que resulte ganador, teniendo en cuenta lo indicado en el punto 3.2. y en el punto 3.3, de las presentes Especificaciones Técnicas.

PLAZO: Se dará por el periodo de **12 meses o hasta agotar el monto contractual**. El mismo que se contabilizará desde el día siguiente de suscrito el contrato.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Así mismo, el plazo de entrega del combustible es inmediato a la presentación del vale autorizado por la Oficina Nacional de acuerdo a lo indicado en el punto 3.1. y punto 3.2., de las presentes de especificaciones técnicas.

IX. ENTREGABLES

No aplica.

X. CONFORMIDAD

La conformidad del bien suministrado estará a cargo de la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales y/o quien haga sus veces, con el V°B° del responsable de Servicios Generales y/o quien haga sus veces.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El Pago se realizará mediante abono en cuenta CCI, en moneda nacional, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

XII. GARANTIAS

No aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de la presente especificación técnica.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUM PERÚ"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F =

0.15 Para consultoría de Obras:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que cualquier tipo de penalidad a aplicar puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) por cada entregable, del monto total del contrato vigente y/o de la orden de compra.

XVII. OTRAS PENALIDADES

No aplica.



Firmado digitalmente por
MACHACA ROJAS Mario Alfonso
FAU 20504007945 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2025 11:57:48 -05:00



PERÚ



MTPE

Firmado digitalmente por AVILA
VARGAS Nino Grimm FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.09.2025 11:44:46 -05:00

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N°32069:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal “LLAMKASUM PERÚ”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud al contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según la ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD

No aplica.

XXII. GESTIÓN DE RIESGO

Según Literal C) del Artículo 6 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”.

Solicitado por:



Firmado digitalmente por MACHACA
ROJAS Mario Alfonso FAU
20504007945 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.09.2025 11:58:35 -05:00

ECON. MARIO ALFONSO MACHACA ROJAS

Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales

Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”